



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Viernes, 17 de enero de 1997. — Número 13

Página 361

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 2/1997, de 9 de enero, por el que se acepta la cesión gratuita a favor de la Diputación Regional de Cantabria del local del «Centro Cívico Cultural Ramón Pelayo» por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo 362

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Real Sociedad de Tenis de Santander» (hostelería) 362

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Contratos menores aprobados en el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 1996 363
4.2 Consejería de Presidencia. — Anuncio y Resolución de subasta y concurso procedimiento abierto 368

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. — Notificaciones de embargo, fallo de recurso y reclamación por cobro indebido a deudor con paradero desconocido 369

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. — Rectificación de edicto de subasta y edictos de subastas de bienes inmuebles . . . 370

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Los Corrales de Buelna. — Convocatoria para cubrir una plaza de cabo de la Policía Local 373
San Miguel de Aguayo. — Bases para la provisión, con carácter temporal, de una plaza del servicio de ayuda a domicilio . . . 374
Riotuerto. — Nombramiento para plaza de administrativo 374
Santoña. — Delegación de funciones 374
Marina de Cudeyo. — Decreto de la Alcaldía 374

2. Subastas y concursos

- Comunidad Campoo-Cabuérniga. — Subasta de venados 375
Santander. — Concurso público abierto para contratar obras de construcción de un campo de fútbol 375
Bárceña de Pie de Concha. — Subasta de una batida de la especie venado 375
Cillorigo de Liébana. — Cláusulas económico-administrativas de subasta 375

3. Economía y presupuestos

- Reocín. — Aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 1997 376
Puente Viego. — Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/96 376
Campoo de Yuso. — Aprobación inicial de la modificación de tarifas de diversas ordenanzas fiscales para 1997 376
Los Tojos. — Aprobación inicial de modificación de ordenanza y tarifas 377
Ampuero. — Aprobación inicial de reglamento y ordenanza reguladora 377
San Vicente de la Barquera. — Notificaciones a deudores 377

4. Otros anuncios

- Santander, Cartes, Camargo, Noja, Santoña, Ruesga y Santa Cruz de Bezana. — Solicitudes de licencias municipales . . . 378
Santander. — Aprobación inicial de estudio de detalle 380

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña. — Expedientes números 230/96, 202/96 y 125/96 . . . 380
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expediente número 91/95 382
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expediente número 244/95 383

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 860/95, 933/96, 164/96, 237/96, 1.485/94 y 53/96 . . . 386
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 322/96, 267/96, 320/96, 315/96, 317/96, 311/96, 399/95, 312/96, 321/96, 200/96, 302/96, 565/95, 188/96, 288/96, 316/96, 283/96, 286/96 y 993/96 386
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria. — Expedientes números 686/96 y 813/96 391
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expediente número 137/95 392

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 2/1997, de 9 de enero, por el que se acepta la cesión gratuita a favor de la Diputación Regional de Cantabria del local del «Centro Cívico Cultural Ramón Pelayo» por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo ha sido ofrecido a la Diputación Regional de Cantabria el uso del local del «Centro Cívico Cultural Ramón Pelayo», sito en Solares, paseo La Ventilla, número 8, para la instalación de la oficina comarcal.

Por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca se considera de interés la aceptación de la referida cesión.

A propuesta del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de diciembre de 1996,

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley Regional 7/1986, de 22 de diciembre, de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria, en relación con el artículo 39.3 de su Reglamento, se acepta la cesión gratuita, hecha por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, del local del «Centro Cívico Cultural Ramón Pelayo» sito en Solares, paseo la Ventilla, número 8, para la instalación de la Oficina de Extensión Agraria de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Artículo segundo.—La cesión gratuita sobre el local mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Diputación Regional de Cantabria, afectándose posteriormente a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Artículo tercero.—Por la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, a través del Servicio de Administración General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Santander a 9 de enero de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PRESUPUESTO,
Rafael Gutiérrez Suárez

97/4360

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Trabajo

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Real Sociedad de Tenis de Santander» (Hostelería)

CAPITULO I.-AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1º.- AMBITO FUNCIONAL

Los preceptos del presente Convenio son de aplicación a la Sección de Hostelería de la empresa Real Sociedad de

Tenis de Santander, con domicilio en Avda. de la Magdalena nº 8 de Santander.

ARTICULO 2º.- AMBITO PERSONAL

Se regirán por el presente Convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa y sección determinadas en el artículo anterior, cualquiera que sea su categoría y la función que realicen, con la sola excepción de los altos cargos.

ARTICULO 3º.- AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio extenderá sus efectos, con carácter retroactivo, al período comprendido entre el 1 de Enero de 1.996 y el 31 de Diciembre de 1.996.

ARTICULO 4º.- DENUNCIA

A los efectos oportunos, este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con UN MES, como mínimo, de antelación a la fecha de su vencimiento.

CAPITULO II.- RETRIBUCIONES

ARTICULO 5º.- SUELDOS Y SALARIOS

El incremento salarial para el período de duración del Convenio, será del 4% sobre el Salario Base.

La retribución anual se realizará mediante el abono de doce mensualidades y dos pagas extraordinarias en los meses de Julio y Diciembre.

Dichas pagas extraordinarias se abonarán junto con la nómina mensual, a razón de una mensualidad del Salario Base y Antigüedad por cada paga.

Además del Salario Base y Antigüedad, todo el personal afectado por el Convenio percibirá, a título personal, un Complemento Voluntario de Actividad, en la cuantía que se fija en hoja anexa a este Convenio, para compensar la mayor cantidad de trabajo, y que en todo caso absorberá la compensación por la realización de horas extraordinarias.

La nómina para el pago de los salarios incluirá los siguientes conceptos:

- A.- Salario Base.
- B.- Antigüedad.
- C.- Complemento Voluntario de Actividad.

ARTICULO 6º.- ANTIGÜEDAD

Los aumentos de sueldo por tiempo de servicio se calcularán en la forma establecida en el Convenio de Hostelería de Cantabria, al que a tal efecto y con carácter limitado a tal cuestión se remiten las partes.

CAPITULO III.-JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS.

ARTICULO 7º.- JORNADA LABORAL

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, organizarán su trabajo en los servicios de Bar-Restaurante, bajo la dirección del Sr. Gerente, con la obligación de mantener en todo momento debidamente cubiertas las necesidades que de tales servicios tenga la Real Sociedad de Tenis.

ARTICULO 8º.- VACACIONES Y FIESTAS

Las vacaciones para todo el personal afectado por el presente Convenio serán de 30 días naturales, abonándose a razón del salario real.

Su período de disfrute se fijará de común acuerdo entre Empresa y Trabajadores, quedando expresamente excluido para su disfrute el período comprendido entre el 15 de Junio al 15 de Septiembre, en razón a ser temporada alta de máxima concurrencia a los servicios sociales.

A las fiestas de ámbito nacional, regional y local establecidas en el Calendario Laboral de 1.996, se añade como día de fiesta, a todos los efectos, la festividad de Santa Marta.

ARTICULO 9º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que seguidamente se indican:

- A.- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b.- Dos días en los casos de nacimiento de hijo, o enfermedad grave o fallecimiento de un pariente hasta de segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de 4 días.

C.- Un día por traslado de domicilio habitual.

D.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo.

E.- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos legalmente establecidos.

F.- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

ARTICULO 10º.- EXCEDENCIAS

El trabajador con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, por un plazo no menor de dos años ni mayor de cinco.

Este derecho solamente podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

CAPITULO IV.- GARANTIAS Y DERECHOS SINDICALES Y DISPOSICIONES VARIAS.

ARTICULO 11º.- COMPETENCIAS, DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL.

El Delegado del Personal ejercerá ante el empresario la representación para la que fue elegido, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representa y formulando reclamaciones ante el empresario, la Autoridad Laboral o las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

ARTICULO 12º.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

La empresa dará en todo momento cumplimiento a lo establecido en la Legislación vigente sobre la materia.

ARTICULO 13º.- RECIBO DE SALARIOS

La empresa utilizará, necesariamente, para el pago de los salarios de sus trabajadores, el recibo oficial

establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o el autorizado por la Delegación de Trabajo, en cuyo recibo se consignarán todos los conceptos que integran el salario.

ARTICULO 14º.- RENDIMIENTOS DEL BAR-RESTAURANTE.

Los rendimientos de cocina y bodega serán responsabilidad directa e inmediata del personal de cada sección.

ARTICULO 15º.- COMISION MIXTA

Se constituye una Comisión Mixta que tendrá como función la interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio.

Esta Comisión se reunirá cuando lo considere necesario una de las partes, y está constituida por el representante de los trabajadores y el Presidente de la Real Sociedad de Tenis de Santander.

ARTICULO 16º.- NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones de Ordenamiento Laboral vigente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firmamos el presente Convenio Colectivo de Trabajo en Santander, a 2 de Diciembre de 1.996.

Santander, 26 de diciembre de 1996.—El director regional de Trabajo, José Luis López-Tarazona Arenas.
97/962

ANEXO AL CONVENIO

COMPLEMENTO VOLUNTARIO DE ACTIVIDAD

SECCION CAMAREROS

Angel Garcia Labarquilla	150.000
Abdelhadi Fikri Amar	78.263
Carmelo Núñez	78.263
Ceferino Alonso	78.263
Macario Santurde	78.263
Antonio Cuesta Pajarero	78.263
Jesús Magaldi	78.263
Julián Sánchez	78.263
Miguel A. Presmanes	78.263
Manuel Echevarría	78.263
Carlos García	78.263

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

De conformidad con lo establecido en el artículo único del Decreto 85/96, de 9 de agosto, se hacen públicos los contratos menores aprobados en el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 1996 correspondientes a esta Consejería.

Contratos menores aprobados en el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 1996

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO
REPARACION DE CAMINO DE LAS ESCUELAS AL POLIDEPORTIVO Y CAMINO DE ACCESO AL CEMENTERIO DE ARROYAL (VALDEPRADO DEL RIO).	4.263.750	PRODECAM, S.L.	Artículos 57 y 121 de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.
ALUMBRADO PUBLICO EN SOLORZANO, SECTOR, HELGUERA-LA LLANA.	2.995.399	DITRA CANTABRIA, S.A.	Artículos 57 y 121 de la L.C.A.P.
ALUMBRADO PUBLICO EN SOLORZANO, SECTOR, IGLESIA-AYUNTAMIENTO.	3.182.786	TECUNI, S.A.	Artículos 57 y 121 de la L.C.A.P.
ALUMBRADO PUBLICO EN EL BARRIO DE LA QUINTANA (BARCENA DE PIE DE CONCHA)	3.194.882	ELECT. OHMSA, S.A.	Artículos 57 y 121 de la L.C.A.P.
ASISTENCIA TECNICA PARA LA DIRECCION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION DE CAMINOS EN LOSVIA.	66.156	D. JESUS MARIA LOPEZ VELA	Artículos 57 y 202 de la L.C.A.P.

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO
ASISTENCIA TECNICA PARA LA DIRECCION DE LAS OBRAS DE CAMBIO DE TUBERIAS DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN PIE DE CONCHA.	115.928	SERTISA	Artículos 57 y 202 de 1a L.C.A.P.
ASISTENCIA TECNICA PARA LA DIRECCION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION DE CAMINOS EN LAMADRID.	53.280	D. JEUS MARIA LOPEZ VELA	Artículos 57 y 202 de 1a L.C.A.P.
PAVIMENTACION DE CAMINOS EN LOSVIA (VALDALIGA).	2.756.482	ASCAN, S.L.	Artículos 57 y 121 de 1a L.C.A.P.
ASISTENCIA TECNICA PARA LA DIRECCION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION EN BODIA CAMALEÑO.	274.194	D.JOSE MARIA LOPEZ VELA	Artículos 57 y 202 de 1a L.C.A.P.
PAVIMENTACION DE CAMINOS EN LAMADRID.	2.220.000	SENR, S.A.	Artículos 57 y 121 de 1a L.C.A.P.
PAVIMENTACION DEL CAMINO EN MEDINA (LIENDO).	3.260.000	ASCAN, S.A	Artículos 57 y 121 de 1a L.C.A.P.
PAVIMENTACION DEL CAMINO LA VIESCA-SOPEÑA.	3.110.000	ASCAN, S.A.	Artículos 57 y 121 de 1a L.C.A.P.
ASISTENCIA TECNICA PARA LA DIRECCION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION DE CAMINOS EN MEDINA (LIENDO).	78.420	ADALPARK, S.L.	Artículos 57 y 202 de 1a L.C.A.P.
ASISTENCIA TECNICA PARA LA DIRECCION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION DE CAMINO EN VIESCA-SOPEÑA (LIENDO).	74.640	ADALPARK, S.L.	Artículos 57 y 202 de 1a L.C.A.P.
ASISTENCIA TECNICA INFORMATIZACION DATOS ACTUALIZADOS PARA LA EJECUCION DE LA III FASE DE LA ENCUESTA SOBRE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO LOCAL	182.700	ADALPARK, S.L.	Artículos 57 y 202 de 1a L.C.A.P.
ASFALTADO DE VARIOS CAMINOS VECINALES EN HIJAS.	3.770.000	SIEC, S.A.	Artículos 57 y 121 de 1a L.C.A.P.
MEJORA DEL TRAMO DE VIAL DEL DISCO ROJO EN SOLARES.	1.458.600	EMILIO BOLADO SOTO	Artículos 57 y 121 de 1a L.C.A.P.
ASISTENCIA TECNICA PARA LA DIRECCION DE LAS OBRAS DE MEJORA DE TRAMO DEL VIAL DEL DICO ROJO EN SOLARES.	35.006	D.ROBERTO GARCIA BARREDA	Artículos 57 y 202 de 1a L.C.A.P.
MEJORA DEL FIRME EN EL CAMINO RURAL DE ACCESO A LA ERMITA DEL HUMILLADERO DEL CRISTO DE BALAGUER.	3.966.693	FERNANDEZ ROSILLO Y CIA, S.A.	Artículos 57 y 121 de 1a L.C.A.P.
ASISTENCIA TECNICA PARA LA DIRECCION DE LAS OBRAS DE MEJORA DEL FIRME EN EL CAMINO RURAL DE ACCESO A LA ERMITA DEL HUMILLADERO DEL CRISTO DE BALAGUER.	95.201	Da.BELEN DOMINGUEZ-VIAÑA	Artículos 57 y 202 de 1a L.C.A.P.
ASISTENCIA TECNICA PARA LA DIRECCION DE LAS OBRAS DE CARRETERAS DE ACCESO AL BARRIO DE SAN PEDRO.MODIFICACION DE LAS FASES III-A Y IV-A (POLANCO).	206.074	D. JESUS DE PAZ FAUSTMANN	Artículos 57 y 202 de 1a L.C.A.P.
ALUMBRADO PUBLICO EN LA CONCHA-CASASOLA-RUILUBUCA.	3.221.088	DITRA CANTABRIA, S.A.	Artículos 57 y 121 de 1a L.C.A.P.
ASISTENCIA TECNICA PARA LA DIRECCION DE LAS OBRAS DE CAMINO DE ACCESO A VENDEJO (PESAGUERO).	283.968	D. ROBVERTO GARCIA BARREDA	Artículos 57 y 202 de 1a L.C.A.P.
AMPLIACION Y MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PUENTE VIESGO.	3.832.982	UNION DE EMPRESAS ELECTRICAS REGIONALES, S.A.	Artículos 57 y 121 de 1a L.C.A.P.
AFIRMADO DEL CAMINO AL BARRIO DE LA HOZ EN SANTA MARIA (CAYON).	4.201.863	SENR, S.A.	Artículos 57 y 121 de 1a L.C.A.P.
ALUMBRADO PUBLICO EN SARO-LLERANA.REDUCCION DE ENERGIA.	957.907	RICELECT, S.L.	Artículos 57 y 121 de 1a L.C.A.P.

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO
PROTECCION CON ESCOLLERA DEL PASO DE MAREA SOBRE LA TUBERIA DEL PLAN ASON, A SU PASO POR LA MARISMA DE CICERO Y REPOSICION DE ARQUETA Y VALVULAS DE CORTE GENERAL DEL PLAN ASON EN RIAÑO Y ESCALANTE.	4.440.000	ASCAN, S.A.	Artículos 57 y 121 de la L.C.A.P.
URBANIZACION DEL ENTORNO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA.	4.910.964	ERVISA	Artículos 57 y 121 de la L.C.A.P.
ESTUDIO SOBRE UNIFICACION TERMINOLOGICA, GRAFICA Y CRITERIOS BASICOS DE INTERPRETACION DE NORMATIVA DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS DE PLANTEAMIENTO URBANISTICO.	1.350.000	PROYECTOS Y ESTUDIOS DEL NORTE, S.L.	Artículos 57 y 202 de la L.C.A.P.
ASISTENCIA TECNICA PARA LA DIRECCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL Y CASA DE CULTURA EN VILLAVERDE DE TRUCIOS III FASE.	525.482	D.JOSE ANTONIO GARCIA MARTIN Y D. FRANCISCO SAN JUAN GONZALEZ	Artículos 57 y 202 de la L.C.A.P.
TRASLADO MOBILIARIO Y ENSERES DE LA OFICINA DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y PATRIMONIO.	945.400	TRANSPORTES EDUARDO INCERA	Artículos 57 y 202 de la L.C.A.P.
ASISTENCIA TECNICA PARA LA DIRECCION DE LAS OBRAS DE TERMINACION DE LA CASA CONSISTORIAL EN PUENTE EL ARRUDÓ (HERRERIAS).	520.684	Da. ROSA BLANCO SANTIAGO Y D. FRANCISCO JOSE ECHEVARRIA OBREGON	Artículos 57 y 202 de la L.C.A.P.
ADQUISICION DE MOBILIARIO Y MAMPARAS PARA LAS NUEVAS OFICINAS DE LA CALLE JUAN DE HERRERA.	857.949	ADISA	Artículos 57 y 177 de la L.C.A.P.
ACONDICIONAMIENTO. MEJORA DE FIRME CARRETERA SV-4147, DE LA VENTA DE SOMO AL EMBARCADERO DE SOMO P.K. 0,415 AL P.K. 0,635 TRAMO: TRAVESIA DE SOMO.	3.399.000	ASCAN, S.A.	Artículos 57 y 121 de la L.C.A.P.
SUMINISTRO DE DIVERSO MOBILIARIO PARA LA DIRECCION REGIONAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS.	423.738	HERPESA, S.L.	Artículos 57 y 177 de la L.C.A.P.
ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE MEJORA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A SAN VICENTE DE TORANZO (CORVERA DE TORANZO).	250.000	MONTAÑESA MEDIO AMBIENTAL, S.A.L.	Artículos 57 y 202 de la L.C.A.P.
ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A TEZANOS (VILLACARRIEDO).	490.000	MONTAÑESA MEDIO AMBIENTAL, S.A.L.	Artículos 57 y 202 de la L.C.A.P.
ASISTENCIA TECNICA PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL DEPOSITO DE AGUA DEL PLAN PAS EN CARANDIA Y ZONAS COLINDANTES.	140.000	PROYECTOS Y ESTUDIO DEL NORTE, S.L.	Artículos 57 y 202 de la L.C.A.P.
ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO EN BADEMES, SEGUNDA FASE.	490.000	ADALPARK, S.A.	Artículos 57 y 202 de la L.C.A.P.
CAMBIO DE TUBERIAS DE IMPULSION EN MERUELO PLAN NOJA.	4.975.550	SANECAN	Artículos 57 y 121 de la L.C.A.P.
PINTURA DEL EDIFICIO DE LA LONJA DEL PUERTO DE SANTAÑA.	1.919.510	D.JOSE VECI BLANCO	Artículos 57 y 121 de la L.C.A.P.
ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE URBANIZACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL BOMBEO DEL PLAN ALTO DE LA CRUZ (VOTO)	350.000	D. RAMON DIEZ DE VELASCO MARTINEZ	Artículos 57 y 202 de la L.C.A.P.
ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE UN DEPOSITO REGULADOR DE 50 M3 DE CAPACIDAD EN TALLEDO (CASTRO URDIALES)	150.000	D. RAMON DIEZ DE VELASCO MARTINEZ	Artículos 57 y 202 de la L.C.A.P.
ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE UN DEPOSITO REGULADOR DE 5000 M3 DE CAPACIDAD EN MERUELO PLAN NOJA.	1.653.000	D. JOSE MARIA GONZALEZ RUEDA	Artículos 57 y 202 de la L.C.A.P.

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO
ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE AMPLIACION DEL DEPOSITO REGULADOR DEL PLAN PAS EN CARANDIA.	1.650.000	D. JESUS DE PAZ FAUSTMANN	Artículos 57 y 202 de la L.C.A.P.
ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE AMPLIACION DEL DEPOSITO REGULADOR DE COLINDRES EN 5000 M3 PLAN ASON.	1.653.000	D. JOSE MARIA GONZALEZ RUEDA	Artículos 57 y 202 de la L.C.A.P.
ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE UN DEPOSITO REGULADOR DE 1200 M3 DE CAPACIDAD EN LA PENILLA PLAN ESLES-PLAN PAS.	744.444	PROYECTOS Y ESTUDIOS DEL NORTE	Artículos 57 y 202 de la L.C.A.P.
ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A POLANCO Y MIENGO POR PEDROA PLAN PAS.	980.000	D. RAMON DIEZ DE VELASCO MARTINEZ	Artículos 57 y 202 de la L.C.A.P.
ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE UN DEPOSITO REGULADOR DE 1200 M3 DE APACIDAD EN SARON PLAN ESLES.	744.444	PROYECTOS Y ESTUDIOS DEL NORTE	Artículos 57 y 202 de la L.C.A.P.
ESTUDIO E INFORME DE VERIFICACION DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN LA AMPLIACION DE LA ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE SANTANDER.	498.800	D. FERNANDO FERNANDEZ LABADIE	Artículos 57 y 202 de la L.C.A.P.
REHABILITACION DE LAS TUBERIAS DE DESAGUE DE LOS TRES FILTROS EN LA ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL PLAN PAS.	4.756.000	COMASA, S.L.	Artículos 57 y 121 de la L.C.A.P.
NUEVA INSTALACION DE GAS PROPANO PARA EL EDIFICIO DE LA LONJA DEL PUERTO DE COLINDRES.	2.336.281	APLICACIONES E INSTALACIONES DEL GAS, S.L.L.	Artículos 57 y 121 de la L.C.A.P.
ACONDICIONAMIENTO DE LOS CARROS VARADEROS DEL PUERTO DE CASTRO URDIALES.	3.737.868	CONSTRUCCIONES TEDA, S.A.	Artículos 57 y 121 de la L.C.A.P.
SUSTITUCION DEL TEJADO EN EL EDIFICIO DE LA ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL PLAN LIEBANA.	1.148.098	EVARISTO GONZALEZ, S.A.	Artículos 57 y 121 de la L.C.A.P.
ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS DEL GABINETE DE PLANIFICACION HIDROLOGICA Y APOYO TECNICO EN SU NUEVA UBICACION DE LA CALLE JUAN DE HERRERA.	255.988	HERPESA, S.L.	Artículos 57 y 177 de la L.C.A.P.
CAMBIO DE TUBERIA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A BOLMAR, ENTRE PUNTO DE TOMA DE MATAMOROSA Y DESAGUE. PLAN REINOSA.	4.921.591	D. MANUEL POLANCO ASTORQUIA	Artículos 57 y 121 de la L.C.A.P.
PUENTE DE MADERA PARA ACCESO DE LA ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL PLAN VALDALIGA	997.600	MAPLASA, S.L.	Artículos 57 y 121 de la L.C.A.P.
TRASLADO DE MOBILIARIO Y ENSERES DE LA OFICINA DEL SERVICIO HIDRAULICO.	406.000	SOCIEDAD COOPERATIVA RETO A LA ESPERANZA	Artículos 57 y 202 de la L.C.A.P.
TRASLADO DE ARCHIVOS Y MOBILIARIO DE OFICINA DE LA DIRECCION REGIONAL DE URBANISMO Y VIVIENDA.	278.400	TRANSPORTES EDUARDO INCERA	Artículos 57 y 202 de la L.C.A.P.
ADQUISICION DE UN ARCHIVADOR PARA LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE OBRAS PUBLICAS.	44.433	HERPESA, S.L.	Artículos 57 y 177 de la L.C.A.P.
ADQUISICION DE MOBILIARIO (CATORCE SILLAS) PARA LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE OBRAS PUBLICAS.	408.002	HERPESA, S.L.	Artículos 57 y 177 de la L.C.A.P.
ADQUISICION DE BASE DE DATOS DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA PARA EL GABINETE JURIDICO DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE OBRAS PUBLICAS.	447.200	EMPRESA EDITORIA ARANZADI	Artículos 57 y 177 de la L.C.A.P.

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO
INSTALACION DE CONTENEDORES GENERALES PARA COLINDRES Y POLIGONO INDUSTRIAL EN LAREDO PLAN ASON.	4.730.850	SANECAN CANTABRIA, S.L.	Artículos 57 y 121 de la L.C.A.P.
SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMATICO PARA LA SECRETARIA GENERAL TECNICA.	1.217.990	CESOIN MICRO, S.A.	Artículos 57 y 177 de la L.C.A.P.
ASFALTADO DE CAMINOS EN B° CORVANERA MONTE.	1.816.598	ASCAN, S.A.	Artículos 57 y 121 de la L.C.A.P.
PAVIMENTACION DEL ENTORNO DE LAS VIVIENDAS DEL POBLADO SERPEMAR (cueto n 2).	2.952.135	ASCAN, S.A.	Artículos 57 y 121 de la L.C.A.P.
PAVIMENTACION DEL CAMINO EN B° DE ARRIBA (CUETO)	2.653.616	ASCAN, S.A.	Artículos 57 y 121 de la L.C.A.P.
ASFALTADO DEL CAMINO EN B° LA TORRE (SAN ROMAN N° 3).	1.730.691	ASCAN, S.A.	Artículos 57 y 121 de la L.C.A.P.
PAVIMENTACION DEL CAMINO EN B° LA TORRE SAN ROMAN AL CEMENTERIO DE MONTE.	3.195.413	ASCAN, S.A.	Artículos 57 y 121 de la L.C.A.P.
ASFALTADO DE CAMINO INTERIOR EN BARIO CORVANERA (MONTE N° 2).	1.385.459	ASCAN, S.A.	Artículos 57 y 121 de la L.C.A.P.
ASFALTADOS TRAMOS SUR Y NORTE EN EL B° CORVANERA AL BOCAL (MONTE N° 3 Y 4).	3.851.476	SEÑOR, S.A.	Artículos 57 y 121 de la L.C.A.P.
SUMINISTRO DE DIVERSO VESTUARIO PARA EL SERVICIO DE VIAS Y OBRAS.	279.746	CELESTINO GUEMEZ ABASCAL (FERRETERIA LIMA) Y SUMINISTROS MONTEMAR, SL	Artículos 57 y 177 de la L.C.A.P.
SUMINISTRO DE DIVERSO VESTUARIO PARA EL SERVICIO DE PLANES HIDRAULICOS.	131.885	TEXTILES CANTABRAS, S.L. BENITO MATA PEREZ Y RUIZ ARROBA HERMANOS, S.L.	Artículos 57 y 177 de la L.C.A.P.
ADQUISICION E INSTALACION DE UNA CALDERA CALEFACTORA PARA LA CASA CONSISTORIAL EN SAN FELICES DE BUELNA.	896.953	MONOBRA, S.A.	Artículos 57 y 177 de la L.C.A.P.
SUMINISTRO DE DIVERSO VESTUARIO PARA EL SERVICIO DE CARRETERAS REGIONALES.	1.986.927	SUMINISTROS MONTEMAR, SUMINISTROS EXPOGER Y CALZADOS BENITO	Artículos 57 y 177 de la L.C.A.P.
ADQUISICION DE MESA PARA FOTOCOPIADORA PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCION REGIONAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS EN LA CALLE JUAN DE HERRERA.	37.700	SERCOSAN	Artículos 57 y 177 de la L.C.A.P.
ADQUISICION DE TRES SILLAS PARA EL SERVICIO DE PLANES HIDRAULICOS REGIONALES.	52.671	HERPESA	Artículos 57 y 177 de la L.C.A.P.
ADQUISICION DE TRES CALCULADORAS PARA EL SERVICIO DE PLANES HIDRAULICOS REGIONALES.	47.700	LLOVEL, S.A.	Artículos 57 y 177 de la L.C.A.P.
SUMINISTRO DE DIVERSO MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCION REGIONAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS EN LA CALLE JUAN DE HERRERA.	523.350	ADISA	Artículos 57 y 177 de la L.C.A.P.
SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA GESTION DE LA ENCUESTA SOBRE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO LOCAL.	1.997.920	CESOIN MICRO, S.A.	Artículos 57 y 177 de la L.C.A.P.
ASISTENCIA TECNICA PARA LA DIRECCION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION EN ESPINAMA (CAMALEÑO).	658.432	D.JESUS MARIA LOPEZ VELA	Artículos 57 y 202 de la L.C.A.P.

Santander, 8 de enero de 1997.—El secretario general técnico, José María Mazón Ramos.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Contratación y Compras

Anuncio de subastas procedimiento abierto

Objeto 1: (629073) «Abastecimiento y red de distribución de agua a Lantueno (Ayuntamiento de Santurde de Reinosa)».

Presupuesto: 22.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo I y categoría C.

Garantía: La provisional, dispensada.

Objeto 2: (629076) «Complementario del abastecimiento de agua a Cuchía».

Presupuesto: 10.442.728 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Objeto 3: (629078) «Accesos a Casamaría (Ayuntamiento de Herrerías)».

Presupuesto: 12.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Objeto 4: (629081) «Mejora de la red de distribución de agua al barrio del Cristo (Ayuntamiento de Limpias)».

Presupuesto: 6.999.999 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Objeto 5: (629083) «Obras complementarias al saneamiento y estación depuradora de aguas residuales en el barrio de Candolias (Ayuntamiento de Vega de Pas)».

Presupuesto: 5.727.999 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Objeto 6: (629084) «Saneamiento en Ruiloba (Ayuntamiento de Ruiloba)».

Presupuesto: 15.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Objeto 7: (629085) «Saneamiento y captación en Bustablado (Ayuntamiento de Arredondo)».

Presupuesto: 3.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Objeto 8: (629086) «Mejora del abastecimiento de agua a San Vicente de la Barquera».

Presupuesto: 8.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Garantías: La provisional, el 2 % del presupuesto de licitación. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 13 de enero de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/7205

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto: «Suministro de aves y huevos para las residencias de la tercera edad de Cueto y Laredo».

Tipo máximo de licitación: 4.665.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Durante el año 1997.

Objeto: «Suministro de productos lácteos para las residencias de la tercera edad de Cueto y Laredo».

Tipo máximo de licitación: 6.911.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Durante el año 1997.

Objeto: «Suministro de productos congelados para las residencias de la tercera edad de Cueto y Laredo».

Tipo máximo de licitación: 16.039.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Durante el año 1997.

Objeto: «Suministro de aceites y margarinas para las residencias de la tercera edad de Cueto y Laredo».

Tipo máximo de licitación: 6.196.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Durante el año 1997.

Objeto: «Suministro de pan y repostería para las residencias de la tercera edad de Cueto y Laredo».

Tipo máximo de licitación: 6.990.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Durante el año 1997.

Objeto: «Suministro de frutas y verduras para las residencias de la tercera edad de Cueto y Laredo».

Tipo máximo de licitación: 8.892.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Durante el año 1997.

Objeto: «Suministro de carnes y embutidos para las residencias de la tercera edad de Cueto y Laredo».

Tipo máximo de licitación: 11.800.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Durante el año 1997.

Objeto: «Suministro de productos de limpieza para los centros del transferido INSERSO».

Tipo máximo de licitación: 8.735.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Durante el año 1997.

Garantía: La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día que finalice la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula

sula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 9 de enero de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/5338

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/04

EDICTO

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-capital (U. R. E. 39/04),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 94/119 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra «Aspas, S. C.», se ha dictado con fechas 13 de noviembre de 1995 y 19 de agosto de 1996 la siguiente

Diligencia: Notificado a la deudora «Aspas, S. C.», cédula de identificación fiscal G39318159, con domicilio en avenida de Los Castros, 123, de Santander, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 94/119, que se instruye en esta Recaudación: Importantes por principal y recargo de apremio, un millón cuatrocientas sesenta y nueve mil quinientas veintiuna (1.469.521) pesetas, unas costas presupuestadas de cuarenta y cuatro mil ochenta y cinco (44.085) pesetas, y en total un millón quinientas trece mil seiscientos seis (1.513.606) pesetas, por los conceptos de descubiertos totales en el Régimen General de la Seguridad Social, código de cuenta de cotización 39/100106781 y períodos 10/93, 1/94, 2/94, 1/95, 12/94, 5/95 y 6/95, incluidos en las certificaciones de descubierto números 94/26310, 94/26311, 94/26312, 95/10457923, 95/10299386, 95/11078016 y 95/11485618, sin que los haya satisfecho.

Declaro embargados los vehículos matrículas S-4768-Z y S-9563-Z.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin Desplazamiento de la Posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.3 del R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre.

Se requiere a la deudora para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (U. R. E. 39/04), sita en la calle Calvo Sotelo, 8-1.º, de Santander capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y, en su caso, custodia; advirtiéndole que, en caso contrario, podrán ser suplidos a su costa y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigi-

lancia de la circulación para su captura y precinto en el lugar donde se halle, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre.

En cumplimiento de la transcrita diligencia, se le hace entrega de la presente notificación, haciéndole saber que contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación, ante el director de la Administración Número Cuatro de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio, y el 3 % en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1.º b, en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo a la deudora.

Y no siendo posible la notificación personal a la deudora en el último domicilio conocido, en avenida de Los Castros, 123, de Santander, e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, previniéndose que, una vez transcurridos ocho días contados a partir del presente edicto sin que la deudora haya comparecido por sí o por medio de representante en el expediente administrativo que se le instruye, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, según lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre).

Santander a 27 de agosto de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García, P. D., el jefe de Negociado, Luis Moruza Landeras.

96/164743

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín

Oficial de Cantabria» la Resolución del recurso ordinario interpuesto por la empresa «Muebles Carmen Palacio», toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal, ha resultado imposible localizar su actual domicilio, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de residencia.

La parte dispositiva del acuerdo dice:

«En virtud de los hechos, fundamentos de derecho señalados y demás de general aplicación, esta Dirección General acuerda desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial del INEM recurrida».

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a la empresa «Muebles Carmen Palacio», advirtiéndole que tiene a su disposición el citado fallo con su redacción íntegra y que dispone de un plazo de dos meses desde la publicación de este aviso para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander, 29 de noviembre de 1996.—El director provincial, Raúl González Sánchez.

96/247419

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

*Reclamación cobro indebido a deudor
con paradero desconocido*

En el expediente de prestación familiar por hijo a cargo a nombre de don Felicísimo Jiménez Jiménez, con documento nacional de identidad 13.794.606 y con último domicilio conocido en Santander, calle Canalejas, 3-2.º izquierda, se ha llevado a cabo una revisión del expediente, observando que ha cobrado de más la cantidad de 72.000 pesetas correspondiente al período 1 de enero al 31 de diciembre de 1995, por superar el límite máximo de ingresos computables para el año 1995, en aplicación del artículo 7 del Real Decreto 356/1991, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del día 21), por el que se desarrolla la Ley 26/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 22).

Esta Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), ha resuelto reclamarle el mencionado importe que deberá ser ingresado en el «Banco Herrero», Oficina Principal, de esta ciudad, en la cuenta 2.610-3, abierta a nombre de la Tesorería General, cuenta de ingresos del INSS.

En otro caso, le será de aplicación el artículo 95 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 25), que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, siéndole reclamada esta deuda a través de la Tesorería Territorial.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 2 de mayo). El escrito de interposición deberá presentarse por duplicado y en él se expondrán las razones de hecho o disposiciones legales en que se fundamenta su reclamación. De no recaer Resolución expresa en el plazo de cuarenta y cinco días se entenderá denegada por silencio administrativo, pudiendo formularse demanda ante el Juzgado de lo Social dentro de los treinta días siguientes a la finalización de dicho plazo.

Y para que sirva de notificación al deudor reflejado en el anterior acuerdo, cuyo domicilio es desconocido, se expide la presente reclamación, en Santander a 3 de diciembre de 1996.—El director provincial, P. D., la subdirectora provincial de Información Administrativa, Informes de Cotización y Subsidios, Arsenia Suárez Fernández.

96/258905

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Rectificación de edicto de subasta de bienes inmuebles

En el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 16 de diciembre de 1996 se publicó el anuncio de subasta de bienes inmuebles seguido contra el deudor don Ramón González Delgado, y en la descripción de la finca embargada dice que «tiene una superficie útil aproximada de 147 metros 45 decímetros cuadrados».

En su lugar, debe decir: «Tiene una superficie útil aproximada de 47 metros 45 decímetros cuadrados».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Santander a 13 de enero de 1997.—La jefa ejecutiva, Cristina Tijero Gómez.

97/6446

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo número 02

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de LAREDO (CANTABRIA)

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor BERCIANO LLAMOSAS JESUS DANIEL, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 14 de 11 de 1.996, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en

procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 04 de 02 de 1.997, a las 12:30 horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALORACION: 4.140.000 PTS.

CARGAS: HIPOTECA CENTRAL-HISPANO (4a) -PENDIENTE CANCELAR ANOTACION-

" : HIPOTECA CENTRAL-HISPANO (6a) - 2.245.704 PTS.

TIPO SUBASTA EN 1a LICITACION: 1.894.296 PTS

TIPO SUBASTA EN 2a LICITACION: 1.420.722 PTS

TIPO SUBASTA EN 3a LICITACION: 947.148 PTS

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: BERCIANO LLAMOSAS JESUS-DANIEL

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: SOBRADO O DESVAN HABITABLE

TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: QUEIPO DE LLANO (LA MAR)

Nº VIA: 11

BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 6 PUERTA: DCH COD-POST: 39700 COD-MUNI: 39020

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 298 Nº LIBRO: 221 Nº FOLIO: 197 Nº FINCA: 24147

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. SOBRADO O DESVAN HABITABLE DE LA CASA NUMERO ONCE DE LA CALLE QUEIPO DE LLANO ANTES DE LA MAR, DE ESTA CIUDAD DE CASTRO URDIALES, SITO EN LA SEXTA PLANTA DEL EDIFICIO A LA DERECHA DE LA ESCALERA. MIDE CINCUENTA METROS CUADRADOS Y LINDA AL NORTE, CON LA CASA NUMERO NUEVE DE DICHA CALLE; AL SUR, CON LA NUMERO TRECE; AL ESTE, CON LA AVENIDA GENERALISIMO FRANCO Y AL OESTE, CON EL HUECO DE LA ESCALERA Y OTROS DOS SOBRADOS DE LA MISMA PLANTA.

VALORACION: 4.140.000,- PTAS.

CARGAS: HIPOTECA CENTRAL-HISPANO (4a) -PENDIENTE CANCELAR-

" HIPOTECA CENTRAL-HISPANO(6a) 2.245.704,- PTAS

Laredo a 26 de diciembre de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

97/1006

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo número 02

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de LAREDO (CANTABRIA)

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor CUBAS MADRAZO CARLOS, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 02 de 12 de 1.996, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de 02 de 1.997, a las 12:30 horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALORACION: 8.300.000 PTS.
CARGAS: HIPOTECA BANCO HIPOTECARIO: 5.217.084
" : ANOTACION EMBARGO A.E.A.T.: 206.288
TIPO SUBASTA EN 1ª LICITACION: 2.876.628 PTS.
TIPO SUBASTA EN 2ª LICITACION: 2.157.471 PTS.
TIPO SUBASTA EN 3ª LICITACION: 1.439.314 PTS.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: CUBAS MADRAZO CARLOS

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PISO PRIMERO IZQUIERDA
TIPO VIA: B0 NOMBRE VIA: BARRIO DE QUEJO-ISLA Nº VIA:
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 1º PUERTA: COD-POST: 39195 COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1412 Nº LIBRO: 75 Nº FOLIO: 170 Nº FINCA: 8.341
DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO DIECISEIS. PISO SITUADO EN LA PLANTA PRIMERA, PRIMERO A LA IZQUIERDA ENTRANDO POR EL PORTAL TIPO "D", CORRESPONDIENTE AL BLOQUE V DEL CONJUNTO URBANISTICO RADICANTE EN EL PUEBLO DE ISLA, AYUNTAMIENTO DE ARNUERO, MIES O BARRIO DE QUEJO O DEL VALLE, SITIO DE LAS DEHESAS Y DE LAS GARMAS, DE UNA EXTENSION SUPERFICIAL CONSTRUIDA APROXIMADA DE SETENTA Y SEIS METROS Y OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1412, LIBRO 75, FOLIO 170, FINCA NUMERO 8341

Laredo a 26 de diciembre de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

97/1002

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Convocatoria para cubrir mediante concurso, por el sistema de promoción interna, de una plaza de cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento

B A S E S

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. - Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de una plaza de Cabo de la Policía Local, por el procedimiento de Promoción Interna, previsto en el artículo 22.1 de la Ley 30/84, de dos de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de Administración del Estado, de 10 de marzo de 1.995, así como la Ley de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, 7/1.994, de 19 de mayo, que en su artículo 25.3 regula el sistema de Promoción Interna en este ámbito material de la Policía Local, en supuestos en los que no exista cambio de escala.

Segunda.- INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO. - Las comprendidas en la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas además de las específicas señaladas en la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Ley Orgánica 2/1.986, de 13 de marzo.

Tercera.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. -

a) Pertenecer a la Policía Local de Los Corrales de Buelna, con categoría de Policía y con una antigüedad mínima de dos años.

b) Estar en posesión de la Titulación de Graduado Escolar o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de los Permisos de Conducir A-2, B-1 y B-2.

Cuarta.- SOLICITUDES. - Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente hábil de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Cuenta nº 2 del Ayuntamiento, en la Oficina Principal de Caja Cantabria, sita en esta localidad, la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los aspirantes deberán hacer constar en la instancia que reúnen todas las condiciones exigidas en la Convocatoria, acompañando la documentación acreditativa de los méritos alegados por los mismos, además de la fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Título de Graduado Escolar; no se valorarán los méritos no alegados o los no debidamente justificados por los aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 70 y 47 y siguientes de la Ley 30/92, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- ADMISION DE ASPIRANTES. - Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Sr. Alcalde se aprobará la

lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, a tenor del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Transcurrido dicho plazo de reclamaciones y una vez aceptadas o rechazadas las mismas, se publicará la lista definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, salvo que no hubiera reclamaciones, en este supuesto se elevaría a definitiva la lista provisional.

Sexta.- CONSTITUCION DEL TRIBUNAL.

Presidente: El Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Un representante de la Comunidad Autónoma

El Jefe de la Policía Local.

Un representante designado por los Grupos Políticos Municipales de la Oposición.

Un representante elegido por los funcionarios de la Policía Local.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas, en todo lo no previsto en estas Bases.

Séptima.- FASE DE CONCURSO. - Se considerarán méritos a valorar por el Tribunal los siguientes:

1º.- CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO

Por cada Curso o Certificado Profesional que guarde relación con la plaza a ocupar: 0,25 puntos.

Hasta 2,50 puntos.

2º.- TITULACIONES ESPECIFICAS:

Por tener la titulación de Bachiller Superior o equivalente 0,75 puntos.

Por tener titulación media 1 punto.

Por conocimiento de un idioma comunitario acreditado documentalmente, mediante Certificación expedida por Centro Oficialmente reconocido y apreciado por el Tribunal 0,50 puntos.

La titulación Superior absorberá en la puntuación a la inferior, cuando sea requisito para acceder a aquélla. Hasta un máximo de 3,5 puntos.

Las titulaciones deberán tener relación con el puesto de trabajo a desempeñar, excluyéndose los títulos que no tengan esta relación.

3º.- ANTIGUEDAD

Por cada año completo de servicio activo en la Policía Local de Los Corrales de Buelna 0,25 puntos.

Hasta un máximo de 3,5 puntos.

4º.- EXPERIENCIA EN AREA DE TRABAJO SIMILAR

Por haber realizado funciones similares con el puesto a ocupar, de forma eventual, mediante acreditación documental 0,5 puntos.

Esta puntuación se valorará por una sola vez para cada uno de los Candidatos, con un máximo de 0,5 puntos.

La puntuación de esta Fase del Concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los méritos alegados y contemplados en la presente Convocatoria.

Forma de Acreditación de los méritos:

- Los méritos, diplomas, títulos, y otros se acreditarán a través de fotocopia compulsada o certificación.

Novena.- PUNTUACION TOTAL Y DEFINITIVA. - La puntuación total y definitiva se obtendrá sumando a la puntuación final obtenida en la Fase de Concurso.

La puntuación se publicará en el Tablón de Edictos del lugar en el que se celebre el proceso selectivo.

Décima.- LISTA DE APROBADOS.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la Autoridad Competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

Undécima.- NOMBRAMIENTO.- Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado, serán nombrados Cabos de la Policía Local y deberán prestar juramento y toma de posesión, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente (Real Decreto 707/1.979, de 5 de abril).

La toma de posesión deberá realizarse en el plazo de treinta días desde la notificación del nombramiento, quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la Convocatoria y del nombramiento conferido.

Duodécima.- LEY DEL CONCURSO.- En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación Básica del Estado, en materia de Función Pública, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, Regulador del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. La Ley 4/93, de 10 de marzo, Reguladora de la Función Pública de Cantabria y sus Reglamentos.

La presente Convocatoria, Bases y cuantos Actos Administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común, 30/92, de 26 de noviembre.

Decimotercera.- El Tribunal Calificador devengará las dietas e indemnizaciones por asistencia previstas en el Real Decreto 263/1.988, de 4 de marzo. Las cuantías a percibir estarán en relación con las categorías previstas en el Decreto y en función de la titulación de los miembros del Tribunal.

En Los Corrales de Buelna, 13 de agosto de 1996.—El alcalde, P. D. (ilegible).

97/2463

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de San Miguel de Aguayo, en sesión de fecha 19 de diciembre de 1996, ha acordado aprobar las bases para la provisión con carácter temporal de una plaza del Servicio de Ayuda a Domicilio sometida al régimen laboral. Las presentes bases se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos de reclamaciones y presentación de instancias.

San Miguel de Aguayo, 26 de diciembre de 1996.—
El alcalde, Juan L. Fernández Fernández.

97/1102

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

ANUNCIO

De conformidad con la propuesta del tribunal designado para calificar el concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo de este Ayuntamiento, se ha conferido el siguiente nombramiento:

Funcionario de carrera

Escala de Administración General.

Subescala Administrativa.

Grupo: C.

Plaza: Administrativo.

Funcionario: Don José Luis Pérez Zamorano.

Lo que se hace público conforme la Ley vigente de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Riotuerto a 2 de enero de 1997.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

97/2484

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Decreto de la Alcaldía

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse fuera del término municipal durante la siguiente fecha: tarde del día 16 de diciembre de 1996.

Por esta Alcaldía se delega la totalidad de mis facultades en el primer teniente de alcalde, don Camilio González Barredo, incluida, si tuviere lugar, la convocatoria y la presidencia de la Comisión de Gobierno y sesión del Pleno del Ayuntamiento que pudieran celebrarse.

Publíquese y dese al presente decreto el trámite correspondiente.

Santoña a 16 de diciembre de 1996.—El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

97/1587

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Decreto de la Alcaldía

En virtud de los poderes que me confiere la Ley, y especialmente el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y teniendo en cuenta que para la celebración de las Comisiones de Gobierno debe haber un «quorum» mínimo de tres miembros y que esta Comisión no ha podido celebrarse en varias ocasiones por la no asistencia de tenientes de alcaldes suficientes, y dado que la suspensión de éstas produce retrasos en la resolución de numerosos expedientes y que además el concejal que propongo es presidente de la Comisión de Urbanismo, cuyos asuntos son mayoría de los tratados en la Comisión de Gobierno,

HE RESUELTO

Primero: Cesar a don Severiano Ballesteros Lavín como tercer teniente de alcalde y miembro de la Comi-

sión de Gobierno de este Ayuntamiento, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo: Nombrar, en sustitución de aquél, a don Victoriano Mazón Cobo tercer teniente de alcalde y miembro de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, dando cuenta de ésta en el próximo Pleno del Ayuntamiento y se ordena su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo manda y firma el señor alcalde-presidente, don Miguel Bedia Bedia, en Marina de Cudeyo a 20 de diciembre de 1996, de que certifico.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

97/756

2. Subastas y concursos

COMUNIDAD CAMPOO-CABUÉRNIGA

(Ayuntamiento de Cabuérniga)

ANUNCIO

El día 27 de enero de 1997, en la sede de la Mancomunidad Campoo-Cabuérniga, sita en el Ayuntamiento de Cabuérniga, a las doce horas, se procederá a la subasta de venados, año 1997, en la Reserva Nacional de Caza del Saja, en la modalidad de batida, al sitio de Collacebo, que se cazarán el día 2 de febrero de 1997.

El procedimiento será por el sistema de puja a la llana durante quince minutos y el pliego de condiciones se encuentra en la sede de la Mancomunidad Campoo-Cabuérniga.

Valle de Cabuérniga, 30 de diciembre de 1996.—El presidente, Ángel Luis Fernández de la Requera Yusty.

97/2405

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Instituto Municipal de Deportes

Resolución de 30 de diciembre de 1996 de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por la cual se convoca concurso público abierto para contratar las obras de construcción de un campo de fútbol de césped artificial en el Complejo Municipal de Deportes (2.ª fase)

Objeto.—Contratación de la 2.ª fase de las obras de construcción de un campo de fútbol de césped artificial en el Complejo Municipal de Deportes.

Presupuesto máximo de licitación.—49.635.761 pesetas.

Dependencias donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación del concurso.—Servicios administrativos del Instituto Municipal de Deportes (avenida del Deporte, sin número, 39012 Santander).

Plazo de ejecución.—Dos meses.

Fianzas.—Provisional, 992.715 pesetas, y definitiva, 4 % del tipo de adjudicación.

Clasificación.—Grupo G, subgrupo 6 y categoría E.

Modelo de proposición.—Conforme al artículo 6.º del pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas generales del concurso.

Plazo y lugar para la presentación de proposiciones.—Durante veintiséis días naturales a partir de aquél en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta las trece horas, en los Servicios Administrativos del Instituto Municipal de Deportes.

Reclamaciones a los pliegos.—Durante el plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrán presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones aprobados.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Documentos que deberán presentarse los licitadores.—Los indicados en el pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas del concurso.

Santander, 8 de enero de 1997.—El presidente de la Junta Rectora, Rafael de la Sierra González.

97/4937

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

ANUNCIO

El próximo día 7 de febrero de 1997, a las trece horas, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, la subasta de una batida de la especie venado por el procedimiento de pujas a la llana.

El precio de salida se establece en trescientas mil (300.000) pesetas.

La fianza provisional se fija en el 2 % del precio de salida, y la definitiva, en el 4 % del precio de adjudicación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las oficinas municipales, donde podrán acudir los interesados.

Bárcena de Pie de Concha, 8 de enero de 1997.—El alcalde, José Félix de las Cuevas González.

97/5024

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

ANUNCIO

Por Acuerdo Plenario de fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y seis ha sido aprobado el Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras " REHABILITACIÓN DE BAJO CUBIERTA Y PATIO DEL AYUNTAMIENTO EN LA CASONA DE SOTAMA ", en el término municipal de Cillorigo de Liébana el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

12.- OBJETO DEL CONTRATO: Constituye el objeto del contrato la contratación por medio de subasta de la obra de REHABILITACIÓN DE BAJO CUBIERTA Y PATIO DEL AYUNTAMIENTO EN LA CASONA DE SOTAMA, según memoria del Técnico Municipal y Proyecto redactado por D. Jesús María López Vela, del término municipal de Cillorigo de Liébana.

29.- TIPO DE LICITACIÓN: El tipo de licitación se fija en SIETE MILLONES CUATROCIENTAS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y CINCO PESETAS (7.416.085 PTAS) IVA INCLUIDO, que podrá ser mejorada a la baja.

39.- EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

40.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA: No se establece fianza provisional. La fianza definitiva se establece en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

50.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de VEINTISÉIS DÍAS NATURALES contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

60.- APERTURA DE PROPOSICIONES: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del siguiente día hábil, excepto sábados, después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Se presentarán en sobre cerrado, en el cual figurará el lema: " Proposición para tomar parte en la contratación de las obras " REHABILITACIÓN DE BAJO CUBIERTA Y PATIO DEL AYUNTAMIENTO EN LA CASONA DE SOTAMA " del término municipal de Cillorigo de Liébana, con el siguiente modelo:

EN EL SOBRE A:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los art. 49 y 50 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de Enero de 1.953 y art.9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en los términos previstos en el art 23,3 del Reglamento de Contratación del Estado, de 25 de Noviembre de 1.975
- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
- Justificante de la Matricula en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que le faculta para contratar o en su caso que sea presentada el día de la firma del contrato.

El SOBRE B se subtitulará OFERTA ECONÓMICA con el siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., con domicilio en y D.N.I. núm., en nombre propio (o en representación de como acredita por), enterado de la convocatoria realizada por el AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIEBANA para las obras de " REHABILITACIÓN DE BAJO CUBIERTA Y PATIO DEL AYUNTAMIENTO EN LA CASONA DE SOTAMA ", se compromete a su realización en el precio de..... PTS IVA incluido.

(lugar, fecha y firma)

En Tama, 27 de diciembre de 1996.—El alcalde, Juan Álvarez Lombraña.

97/2448

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1997, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reocín, 7 de enero de 1997.—El alcalde, Miguel García Cayuso.

97/4998

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 1996 ha aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 2/96, previa estimación de la alegación formu-

lada por la Intervención Municipal, siendo las partidas que han sufrido modificación y los recursos a utilizar los que se indican a continuación:

Aumentos

Partida: 22100432. Concepto: Alumbrado público y mantenimiento. Consignación anterior: 5.600.000 pesetas. Aumentos: 1.500.000 pesetas. Consignación definitiva: 7.100.000 pesetas.

Partida: 22700442. Concepto: Servicio de recogida de basuras. Consignación anterior: 4.500.000 pesetas. Aumentos: 1.500.000 pesetas. Consignación definitiva: 6.000.000 de pesetas.

Partida: 69202511. Concepto: Obras colaboración INEM. Consignación anterior: 2.000.000 de pesetas. Aumentos: 2.300.000 pesetas. Consignación definitiva: 4.300.000 pesetas.

Partida: 69204511. Concepto: Instalaciones deportivas. Consignación anterior: 0 pesetas. Aumentos: 6.391.710 pesetas. Consignación definitiva: 6.391.710 pesetas.

Total aumentos, 11.691.710 pesetas.

Recursos a utilizar

Remanente de Tesorería de 1995 no dispuesto: 10.000.000 de pesetas.

Transferencias:

—22101121: Agua y saneamiento, 368.000 pesetas.

—48000313: Atenciones asistenciales, 691.710 pesetas.

—48903313: A familias, 632.000 pesetas.

Total recursos a utilizar: 11.691.710 pesetas.

Después de este y anteriores reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: Gastos de personal, 20.924.601 pesetas.

Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes, 31.864.000 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 2.600.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 1.476.290 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 55.034.583 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 2.620.000 pesetas.

Total presupuesto: 114.519.474 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Viesgo, 30 de diciembre de 1996.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

97/4951

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de octubre de 1996 la modificación de las tarifas de diversas ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1997, cuyos textos se insertan a continuación, y habiendo sido objeto de exposición al público el citado acuerdo sin que se haya producido reclamación alguna, el mismo se eleva a definitivo como se establece en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del artículo 17.4 del mencionado texto legal, se procede a la publicación íntegra del acuerdo de modificación de diversas ordenanzas fiscales. Contra el mismo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Haciendas Locales.

—Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras:

Artículo 6. Tarifas: La tasa a la que se refiere esta ordenanza se liquidará con arreglo a las siguientes tarifas:

A) Viviendas de carácter familiar, 6.000 pesetas.

B) Locales comerciales, industriales, etc., 12.000 pesetas.

—Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles:

Tarifas:

Artículo 2.1 El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,80.

Artículo 2.2 El de naturaleza rústica: 0,65.

—Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

Tarifas:

Artículo 4. Aprobación de un coeficiente de incremento sobre las tarifas de 1,2.

En Campoo de Yuso a 7 de enero de 1997.—El alcalde, Antonino Gómez Fernández.

97/5015

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS
ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la ordenanza y tarifas del Servicio de Recogida de Basuras a domicilio aprobado provisionalmente por esta Corporación en sesión plenaria de 20 de diciembre de 1996.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Los Tojos, 3 de enero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/5029

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO
ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 1996, se aprobaron inicialmente el establecimiento de:

—El Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Ampuero.

—La ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, deportivas, musicales y juveniles.

Ambos expedientes permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, a contar del siguiente a la publicación

de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrán los interesados examinar los mismos y presentar las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten, se entenderán definitivamente aprobados Reglamento y ordenanza citados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ampuero, 7 de enero de 1997.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

97/4928

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Francisco Franco González, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

HAGO SABER: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se expresan por los conceptos que se citan, se le requiere para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA y Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta localidad, comparezcan, por sí o por representante, ante esta Recaudación, a fin de darse por notificado o señalen domicilio; advirtiéndole que, transcurridos dichos plazos sin comparecer, serán declarados EN REBELDIA y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el nº 7 del Artículo 99 del R.G.R., en armonía con los artículos 281 al 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo, se le requiere al pago de los débitos apremiados, con el recargo correspondiente del 20% del citado R.G.R.

Contra esta notificación pueden plantearse los siguientes recursos: de reposición, ante el Ilmo. Sr. Alcalde y previo al contencioso administrativo, en el plazo de 15 días, o de reclamación económico administrativa y también en el mismo plazo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, según los casos, plazos contados a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interpongan recursos o reclamación, solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el Artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

RELACION DE DEUDORES POR EL CONCEPTO DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA CON PARADERO DESCONOCIDO CORRESPONDIENTES A ESTE AYUNTAMIENTO.—

APPELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
ARRYO PU, Francisco	I.M.S.C.V.T.M.	15.300 Pts,
ASOREY LENCE, Santiago	" " "	29.800 "
BORBOLLA BORBOLLA, Luis	" " "	40.200 "
BORBOLLA FERNANDEZ, David	" " "	40.200 "
CABO CUERVO, Jose Antonio	" " "	45.500 "
CHAVEZ CUERVO, Jose Manuel	" " "	2.700 "
DA SILVA SANCHEZ, Sonia	" " "	21.500 "
DIAZ DE CASTRO MUÑOZ, Juan	" " "	40.200 "
EMPERADOR ARRIBAS, Felipe	" " "	7.250 "
GARCIA BEDIA, Ignacio	" " "	34.800 "
GARCIA BENITO, Leonisa	" " "	84.900 "
GARCIA SANGINES, Javier	" " "	151.100 "
GOMEZ ANGULO, Francisco	" " "	14.500 "
GONZALEZ FUENTE, Benito	" " "	7.250 "
GONZALEZ IGLESIAS, Manuel	" " "	40.200 "
GONZALEZ SANTOVENIA, M. Jose	" " "	40.200 "
GUTIERREZ GONZALEZ, Emilio	" " "	40.200 "
GUTIERREZ GONZALEZ, Narciso	" " "	14.900 "
GUTIERREZ GONZALEZ, Daniel	" " "	5.525 "
GUTIERREZ SANCHEZ, B.	" " "	40.200 "
HIGUERA ACEDO, Mª Marta	" " "	7.250 "
LOPEZ MIER, Julian	" " "	50.000 "
MARTINEZ FERNANDEZ, G.	" " "	103.225 "
MEJIAS FERNANDEZ, Mateo	" " "	84.900 "
MENDOZA VIRSEDA Mª Paloma	" " "	40.200 "
MUÑOZ SANTOVENIA, Mª Nieves	" " "	40.200 "
NORIEGA GONZALEZ, Jesus	" " "	5.525 "
NORIEGA GONZALEZ, Jose Maria	" " "	7.250 "
OBESO DIAZ, Jose Manuel	I.M.S.C.V.T.M.	28.300
ONANINDIA MARTINEZ, Angel Manuel	" " "	45.400
PALBUS S.L.	" " "	50.400
PIÑERA MARTIN, Angel Emilio	" " "	14.900
PROMOCIONES MONSUAR, S.L.	" " "	19.100
RIO GANDARA, Roberto	" " "	19.100
RIVERO FLOREZ, Mª Lucinda	" " "	40.200

APELLIDOS Y NOMBRES	CONCEPTO	IMPORTE
RUIZ LOPEZ, Ana Maria	" " "	28.300
RUIZ PEREZ, M ^a del Carmen	" " "	66.900
SANCHEZ ROMAN, Jose R.	" " "	10.500
GAÑUDO ABASCAL, M ^a Carmen	" " "	21.500
SUSA BENEDITO, Manuel A.	" " "	40.200
VALLE SANCHEZ, Jesus del	" " "	40.200

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente relación, en San Vicente de la Barquera a 2 de enero de 1997.—El recaudador, Francisco Franco González.
97/2445

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Santos Ceballos Gutiérrez ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a pizzería, situado en Vía Cornelia, número 11.

En cumplimiento del artículo 30.2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander a 11 de septiembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

97/1764

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Vallehermoso, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario para cuarenta y seis plazas, a emplazar en Valdenoja.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 3 de enero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/4917

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

«S. M. C. Inmobiliario, S. A.» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario a emplazar en Ramón y Cajal, 19.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, In-

salubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 13 de noviembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

97/1084

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Por don José María Rubio en nombre de «Bridgestone Firestone Hispania, S. A.», se solicita licencia municipal para la instalación de almacén de neumáticos en las naves de Obaya de Riocorvo, en este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los interesados que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cartes, 4 de diciembre de 1996.—El alcalde presidente, Saturnino Castanedo Saiz.

96/252654

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Por don Juan Manuel Fernández Rodríguez, en nombre de «Froxa, S. A.», se solicita licencia municipal para la instalación de almacén frigorífico en el barrio El Rivero, de Santiago de Cartes, en este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los interesados que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cartes, 2 de diciembre de 1996.—El alcalde presidente, Saturnino Castanedo Saiz.

96/248765

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por «M. A. Comidas y Servicios, S. L.», se ha solicitado licencia municipal de obras para el traslado de las instalaciones para cocinar alimentos y acondicionar nave para uso de bar y almacén, en el polígono de Raos, parcela 12 y nave 26, del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento General de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas

y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que se estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 8 de enero de 1997.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

97/4886

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por «Gas Cantabria, S. L.» se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de un depósito de gas propano enterrado de 2,43 metros cúbicos en calle Héroe del Dos de Mayo, número 31, del pueblo de Muriedas.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 5 de diciembre de 1996.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

96/262199

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por parte de doña María Begoña Acebo Blanco se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a tienda de ropa de niños en la avenida Santander, número 20, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja a 23 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

97/721

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por comunidad de propietarios «Nojaris, S. L.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano en la calle El Bosque, número 5, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961

se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja a 23 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

97/723

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por comunidad de propietarios urbanización San Sebastián se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano en la calle Los Cuadrillos, número 2, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja a 23 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

97/719

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por doña Nieves Alonso Hazas se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano en la calle La Angarilla, número 2, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja a 23 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

97/722

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por parte de doña Isabel Durán Ortega se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a bar en la calle La Costa, número 4, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer,

puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja a 23 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

97/725

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

EDICTO

Por «Gas Cantabria» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósitos enterrados de G. L. P. para dos bloques de sesenta y ocho viviendas en la calle Almirante Carrero Blanco, 31 a 41, de Santoña.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran ser afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña a 21 de noviembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/250649

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

EDICTO

Por don Mario Armesilla San Miguel se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de un bar restaurante, en el número 19 de la plaza Cubillas, en la localidad de Matienzo.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende instalar pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Riba de Ruesga a 18 de noviembre de 1996.—El alcalde, Jesús Ramón Ocada Ortiz.

96/232593

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por don Antonio Acebes Escudero, en representación de «Grupo Unigro, S. A.», ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía para la instalación de supermercado en la avenida Marqués de Valdecilla, sin número, de Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo

por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 10 de diciembre de 1996.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/5042

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 9 de enero de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del T. R. L. S. y en el R. D. L. 5/96, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo, ha sido aprobado inicialmente estudio de detalle en la calle Calatayud, número 22, a solicitud de «Coprisa», iniciándose un período de información pública por espacio de quince días, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 10 de enero de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/6802

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

Expediente número 230/96

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 230/96 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de «Banco Santander, S. A.», frente a «Veterinarios Campiezo, S. C.», don Francisco Javier Gómez del Álamo, doña Isabel Gómez Urosa y don Jesús Fraile Clemente, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 11 de marzo, para la segunda el día 9 de abril y para la tercera el 6 de mayo, todas ellas a las doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera. En la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3897000018023096 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito

en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bien objeto de subastas

—Local comercial situado en la planta baja del edificio en el bloque número uno. Tiene una superficie de 74 metros 50 decímetros cuadrados, y linda: Norte, Sur y Este, terreno sobrante de edificación, y Oeste, más local resto de donde éste se segrega. Finca situada en el barrio de Piedrahíta, sitio llamado La Marisma, en Santoña.

Inscripción: Registro de Santoña, tomo 1.466, libro 113, folio 158 y finca 14.646.

Tasación a efectos de subasta: Diez millones trescientas treinta y seis mil ochocientas setenta y cinco (10.336.875) pesetas.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que servirá de notificación en forma a los demandados que no fueren hallados.

Santoña a 3 de diciembre de 1996.—El juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

97/2500

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

Expediente número 202/96

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 202/96 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de «Banco Santander, S. A.», frente a don Benedicto Rodríguez Galán, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 17 de marzo, para la segunda el día 16 de abril y para la tercera el 15 de mayo, todas ellas a las doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera. En la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3897000018020296 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta: En el caso de que alguno de los señalamientos coincida en sábado o día festivo, las subastas se celebrarán el día siguiente hábil.

Bien objeto de subastas

—Vivienda unifamiliar, sita en la mies del Valle, del pueblo de Noja, la cual ocupa 115 metros 18 decímetros cuadrados de superficie construida en planta baja.

Consta de planta baja y planta superior.

La planta baja se distribuye en un vestíbulo situado en la parte central, orientada su entrada por el lado Sur, al cual se llega salvando dos peldaños de escalera que conducen a un porche que lleva a aquel vestíbulo, dotado de una escalera a su fondo. El porche, con su vestíbulo y escaleras, dividen esta planta creando dos zonas separadas entre sí, una situada a la izquierda entrando, destinada a trastero, con una superficie de 40 metros 57 decímetros cuadrados con acceso por su lado Sur. El garaje se sitúa a la derecha del vestíbulo, asimismo entrando, ocupa 42 metros 57 decímetros cuadrados y tiene su acceso igualmente por su lado Sur. Ambos, garaje y trastero, se comunican interiormente con el vestíbulo central, cada uno mediante una puerta.

La planta alta se distribuye en vestíbulo, cocina con tendadero, dos baños, tres dormitorios y terraza.

Linda la edificación, toda ella, con terreno propio y todo forma una finca de 2.000 metros cuadrados, que linda: Norte, herederos de don Alberto Velasco; Sur, don Marcelino Cardo; Este, doña Corina Castillo, y Oeste, camino de la mies.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, tomo 1.459, libro 89, folio 183 y finca número 11.805.

Tasación a efectos de subasta: Treinta y un millones seiscientos ochenta (31.680.000) pesetas.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente para que sirva de notificación al demandado si no fuere hallado.

Santoña a 10 de diciembre de 1996.—El juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

97/2507

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

Expediente número 125/96

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 125/96 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, frente a don Miguel García Martínez, doña Juana Hernández Acebal, don José Luis Pérez Pellón y doña Teresa Hernández Adeba, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 13 de marzo, para la segunda el día 11 de abril y para la tercera el 9 de mayo, todas ellas a las doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera. En la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3897000018012596 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la acto-

ra continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bien objeto de subastas

—En Arnüero, al sitio denominado Junta a Castillo, prado y monte de cabida 30 carros, equivalentes a 45 áreas, que linda: Norte, carretera provincial de Argoños al Puntal; Sur, carretera vecinal; Este, don José Fernández Somarriba, y Oeste, doña Ana Viadero.

Inscrito al tomo 1.118, libro 53, folio 84, finca número 5.634 e inscripción quinta.

Que sobre la descrita finca se halla construido un edificio que consta de:

a) Una nave destinada a taller de carpintería, que mide 40 metros de frente por 11 metros de fondo, con una altura de 4 metros, ocupando una superficie de 417 metros cuadrados, con dos portones de acceso situados uno al Este y el otro al Sur, y en la que se sitúan los servicios de carpintería, oficina y aseos.

b) Y otra destinada a exposición y venta, adosada a la anterior que mide 11 metros de frente por 11 de fondo y consta de dos plantas y pequeño desván, distribuida entre las plantas en varios huecos para exposición, vestuarios, servicios, oficinas, información y aseos, comunicándose interiormente por medio de escalera, teniendo su acceso por puerta abierta en la fachada Norte.

Cuenta el edificio con los servicios de luz eléctrica, agua corriente y desagües, y linda por todos los vientos con más terreno sobre el que se alza.

Tasación a efectos de subasta: Cuarenta y un millones (41.000.000) de pesetas.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente para que sirva de notificación a los demandados si no fueren hallados.

Santoña a 4 de diciembre de 1996.—El juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

97/2562

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 91/95

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 91/1995 se sigue a instancia de «La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona», representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, contra don Luis de la Fuente Gutiérrez y doña María Dolores López García, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas por primera vez y término de veinte días los bienes que al final se dirán:

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 27 de febrero de 1997, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, el día 1 de

abril, a las trece horas y, en su caso, habrá una tercera subasta, el día 25 de abril, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para la primera subasta servirán de tipos para el remate las cantidades que al final se dirán y en que han sido valorados pericialmente los bienes. Para la segunda, el 75 % de dichas cantidades. Y para la tercera, saldrán los bienes sin sujeción a tipo.

2.^a Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % de su correspondiente tipo, y para la tercera, el 20 % del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para las subastas.

4.^a Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para examen por los intervinientes, entendiéndose que todo licitador les acepta, y las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subastas

Rústica en Sopena, que linda al Norte, don Ramón Llano, hoy sus herederos.

Inscrita al libro 42, folio 13 y finca 5.415.

Tipo: 10.730.855 pesetas.

Una tercera parte indivisa de urbana en Vernejo, Cabezón de la Sal, que linda al Norte, calle pública; Sur, carretera vecinal; Este, don José M. Soto, herederos de doña Emilia Suárez y don Ángel Canales, y Oeste, calle pública.

Inscrita al libro 142, folio 129 y finca 19.308.

Tipo: 3.100.000 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 16 de diciembre de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

97/2356

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 244/95

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Reinosa (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 244/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» contra doña Araceli Canal Portilla y don Mateo Pinillo Díez del Valle, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días los bienes que al final se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de

audiencias de este Juzgado, el día 4 de marzo, a las diez cuarenta y cinco horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas.

Segundo.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3852/0000/18/0244/95, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 22 de abril, a las diez quince horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 24 de mayo, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subastas

Lote número 1.—Vivienda situada en la planta baja del cuerpo de edificación número 1 de un conjunto urbanístico denominado «Residencia Pico Tres Mares», radicante en Brañavieja, término municipal de Campoo de Suso. Ocupa una superficie construida aproximada de 50 metros 53 decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillo, cocina-comedor-estar, baño y dormitorio, con una terraza al Sur. Tiene una entrada por el Norte, directamente desde la calle. Linda: Norte, Este y Sur, terreno sobrante de edificación, y al Oeste, vivienda de su misma planta y terreno de edificación número 2.

Tiene como anejos:

a) El trastero situado en la planta semisótano del cuerpo de edificación número 1, inmediatamente debajo de la vivienda, que tiene una superficie construida aproximada de 43 metros 26 decímetros cuadrados. Linda: Este y Norte, muro de contención; Sur, terreno anejo a la misma vivienda, y Oeste, trastero de su misma planta del cuerpo de edificación número 2.

b) Parcela de terreno situada en la parte Norte del trastero anterior, inmediatamente delante del mismo, de superficie aproximada de 20 metros cuadrados. Linda: Norte, trastero anterior; Sur y Este, terreno sobrante de edificación, y Oeste, terreno anejo a la vivienda, de planta baja, del cuerpo de edificación número 2.

Inscripción: Tomo 966, libro 133, folio 166, finca 21.755 e inscripción 1.^a

Tipo pactado en escritura de constitución de hipoteca: 4.926.000 pesetas.

Lote número 2.—Vivienda situada en la planta baja del cuerpo de edificación número 2 de un conjunto urbanístico denominado «Residencial Pico Tres Mares», radicante en Brañavieja, término municipal de Campoo de Suso. Ocupa una superficie construida aproximada de 50 metros 53 decímetros cuadrados. Distribuida en vestíbulo, pasillo, cocina-comedor-estar, baño y un dormitorio con terraza al Sur. Tiene una entrada por el Norte directamente desde la calle. Linda: Norte y Sur, terreno sobrante de edificación; Este, vivienda de su misma planta del cuerpo de edificación número 1, y al Oeste, vivienda de su misma planta del cuerpo de edificación número 3.

Tiene como anejos trastero y parcela similares a la finca descrita como lote número 1.

Inscripción: Tomo 966, libro 133, folio 168, finca 21.756 e inscripción 1.^a

Tipo pactado en escritura de constitución de hipoteca: 4.926.000 pesetas.

Lote número 3.—Vivienda situada en la planta baja del cuerpo de edificación número 3 de un conjunto urbanístico denominado «Residencial Pico Tres Mares», radicante en Brañavieja, término municipal de Campoo de Suso. Ocupa una superficie construida aproximada de 50 metros 99 decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillo, cocina-comedor-estar, baño y un dormitorio con terraza al Sur. Tiene su entrada por el Norte directamente desde la calle. Linda: Norte y Sur, terreno sobrante de edificación; Este, vivienda de su misma planta del cuerpo de edificación número 2, y al Oeste, vivienda de su misma planta del cuerpo de edificación número 4.

Tiene como anejos trastero y parcela similares a los descritos en el lote número 1.

Inscripción: Tomo 966, libro 133, folio 168, finca 21.757 e inscripción 1.^a

Tipo pactado en escritura de constitución de hipoteca: 4.926.000 pesetas.

Lote número 4.—Vivienda dúplex situada en la planta primera y bajo cubierta del cuerpo de edificación número 2 de un conjunto urbanístico denominado «Residencial Pico Tres Mares», radicante en Brañavieja, término municipal de Campoo de Suso. Ocupa en planta primera una superficie construida aproximada de 45 metros 69 decímetros cuadrados, distribuida en

vestíbulo, baño, cocina-estar-comedor, con una terraza al Sur, y en planta bajo cubierta tiene una superficie construida aproximada de 34 metros 14 decímetros cuadrados, distribuida en dos dormitorios. Linda en planta primera: Norte y Sur, terreno sobrante de edificación; Este, vivienda dúplex del cuerpo de edificación número 1, y al Oeste, vivienda dúplex del cuerpo de edificación número 3. Ambas plantas están vinculadas interiormente a través de una escalera. Tiene la vivienda su acceso directamente desde la calle.

Inscripción: Tomo 966, libro 133, folio 172, finca 21.761 e inscripción 1.^a

Tipo pactado en escritura de constitución de hipoteca: 7.830.000 pesetas.

Lote número 5.—Vivienda dúplex situada en las plantas primera y bajo cubierta del cuerpo de edificación número 4 de un conjunto urbanístico denominado «Residencial Pico Tres Mares», radicante en Brañavieja, término municipal de Campoo de Suso. Ocupa en planta primera una superficie construida aproximada de 45 metros 9 decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, baño y cocina-estar-comedor, con una terraza al Sur, y en planta bajo cubierta tiene una superficie construida aproximada de 34 metros 14 decímetros cuadrados, distribuida en dos dormitorios. Linda en planta primera: Norte y Sur, terreno sobrante de edificación; Este, vivienda dúplex del cuerpo de edificación número 3, y al Oeste, vivienda dúplex del cuerpo de edificación número 5, y en planta bajo cubierta: Norte y Sur, cubierta del edificio; Este, vivienda dúplex del cuerpo de edificación número 5. Ambas plantas están comunicadas interiormente a través de una escalera. Tiene la vivienda su acceso directamente desde la calle a través de una escalera exterior.

Inscripción: Tomo 966, libro 133, folio 174, finca 21.763 e inscripción 1.^a

Tipo pactado en escritura de constitución de hipoteca: 7.830.000 pesetas.

En Reinosa a 5 de diciembre de 1996.—La jueza (ilegible).—La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

97/2565

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 860/95

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Armando Fernández Díaz, contra la empresa «Aluximetal, S. A.», con el número 860/95, ejecución número 249/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Aluximetal, S. A.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 5.642.076 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en

el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Aluximetal, Sociedad Anónima», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/248633

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 933/96

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 933/96 seguidos a instancia de don Francisco Gómez San José, contra «Salmón y Cía. SRC» y don Juan Carlos Salmón del Río, en reclamación por extinción, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Francisco Gómez San José, contra «Salmón y Cía. SRC» y don Juan Carlos Salmón del Río, debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo que unía a las partes, condenando a los demandados solidariamente a estar y pasar por esta declaración y a abonar al actor una indemnización de 10.358.100 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar los demandados si recurriesen que tienen depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya número 38670000650933/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados, herederos de don Antonio Salmón Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 17 de diciembre de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

96/263229

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente números 164/96 y 237/96

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Can-

tabria, por providencia del día de la fecha en autos de rescisión, seguidos a instancia de don José Anuarbe Torre, contra la empresa «Telecable Santander, S. L.», con los números 164/96 y 237/96, ejecución número 177/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Telecable Santander, S. L.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 392.686 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Telecable Santander, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/248659

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.485/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Lucio Peinador Pastor, contra la empresa de doña Rosa del Río Seoane y herederos de don Ángel Gutiérrez Aja, ejecución número 272/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de doña Rosa del Río Seoane y herederos de don Ángel Gutiérrez Aja, previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 294.780 pesetas, más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 58.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno

despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a los apremiados, para que los señalen. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si los demandados poseen, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064027296.

Y para que sirva de notificación a doña Rosa del Río Seoane y herederos de don Ángel Gutiérrez Aja, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 12 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/264464

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 53/96

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Pedro Ángel Llama González, contra la empresa de don Fernando Luis Merino Díaz, con el número 53/96, ejecución número 242/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado don Fernando Luis Merino Díaz en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 934.688 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a don Fernando Luis Merino Díaz, actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/248641

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 322/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Ramón Chico González, contra la demandada «Daponsa, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, «Daponsa, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 743.294 pesetas en concepto de principal, con más la de 180.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Daponsa, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 16 de diciembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/263604

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 267/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de doña Rosa Barriuso Penagos, contra la empresa demandada «Impacto y Medios, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Impacto y Medios, S. L.» para hacer pa-

go a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Rosa Barriuso Penagos, 292.825 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Impacto y Medios, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 10 de diciembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/260386

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 320/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Israel Iglesias Vejo y otros, contra la demandada «Construcciones Pujomi, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, «Construcciones Pujomi, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 817.833 pesetas en concepto de principal, con más la de 200.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Construcciones Pujomi, Sociedad Limitada», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 11 de diciembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/261766

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 315/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a

instancia de don Víctor Manuel Sebares García, contra la demandada «Telesantander Televisión, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, «Telesantander Televisión, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 1.298.110 pesetas en concepto de principal, con más la de 325.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Telesantander Televisión, Sociedad Limitada», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 10 de diciembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/260366

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 317/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña María Pilar Moreno Ruiz, contra el demandado don José Luis Calvo Pico, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, don José Luis Calvo Pico, suficientes para cubrir la cantidad de 476.476 pesetas en concepto de principal, con más la de 120.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, don José Luis Calvo Pico, pa-

ra su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 10 de diciembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/260374

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 311/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Arturo Oruña Real y otros, contra la demandada «Nordistotal, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, «Nordistotal, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 783.370 pesetas en concepto de principal, con más la de 195.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Nordistotal, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 9 de diciembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/260285

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 399/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 399/95, a instancia de don Mario Ruiz de Villa Gutiérrez, contra «Productos Dolomíticos, S. A.», «Dolomíticos y Derivados, S. L.», «Refragest, S. L.», don Juan José Azpitarte Larrucea, FOGASA, don Fernando Gómez Martín y don Javier Santamaría Rubio, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Mario Ruiz de Villa Gutiérrez, frente a «Productos Dolomíticos, S. A.», «Dolomíticos y Derivados, Sociedad Limitada» y «Refragest, S. L.», siendo parte los intervinientes judiciales don Fernando Gómez Martín y don Javier Santamaría Rubio y el FOGASA, condeno a los

demandados a abonar al actor la cantidad de 1.307.494 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora. Se tiene por desistido al actor de la demanda contra don Juan José Azpitarte Larrucea.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión del contrato, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada de «depósitos y consignaciones» número 3876-0000-65-0399/95, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Productos Dolomíticos, S. A.» que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 16 de diciembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/261812

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 312/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Sonia Pernía Torres, contra la demandada doña Ana de la Rubia Culebra, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, doña Ana de la Rubia Culebra, suficientes para cubrir la cantidad de 636.579 pesetas en concepto de principal, con más la de 150.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, doña Ana de la Rubia Cule-

bra, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 9 de diciembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/260279

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 321/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Salvador Pérez Morán, contra la demandada «Daponsa, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, «Daponsa, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 688.027 pesetas en concepto de principal, con más la de 170.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Daponsa, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 16 de diciembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/263593

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 200/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Samuel Romeo Maza, contra la empresa demandada «Yeguada Castanedo, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Yeguada Castanedo, S. L.» para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Samuel Romeo Maza, 1.720.000 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Yeguada Castanedo, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 26 de noviembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/245266

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 302/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Pablo Bermúdez Ramos, contra la empresa demandada «Telesantander TV., S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Telesantander TV., S. L.» para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Pablo Bermúdez Ramos, 370.093 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Telesantander TV., S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 13 de diciembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/261782

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 565/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Jesús Miguel Mantilla Palacios y otros, contra la empresa demandada «Fundiciones Especiales de Cantabria, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Fundiciones Especiales de Cantabria, Sociedad Anónima» para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: a don Luis Miguel Mantilla Palacios, a don Enrique Fernández López, a don José Rojo Lorenzo, a don Félix Miguel Lázaro Romero, a don Ma-

nuel Albella Gutiérrez, a don Francisco Saiz Pelayo, a don Ignacio Cabanzón Montoya y a don Diego Torres Pedrosa, 925.104 pesetas a cada uno de ellos.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Fundiciones Especiales de Cantabria, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 10 de diciembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/260388

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 188/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de doña Sagrario Barabarrubia Sainz, contra la empresa demandada «Lautia, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Lautia, S. L.» para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Sagrario Barabarrubia Sainz, 84.600 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Lautia, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 16 de diciembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/263586

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 288/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Lino Javier Palacios Alonso, contra la empresa demandada «Telesantander Televisión, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Telesantander Televisión, S. L.» para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Lino Javier Palacios Alonso, 1.687.500 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Telesantander Televisión, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 26 de noviembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/248673

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 316/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña María Teresa de la Hoz Vega y otros, contra la demandada «Sogeid, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, «Sogeid, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 6.986.333 pesetas en concepto de principal, con más la de 1.700.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Sogeid, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 10 de diciembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/260281

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 283/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de doña Gema Ibáñez Pedraza, contra la empresa demandada «Stylo Hair Center, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Stylo Hair Center, S. L.» para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Gema Ibáñez Pedraza, 111.100 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Stylo Hair Center, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 26 de noviembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/245264

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 286/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de doña Ana Belén Serrano Gómez, contra la empresa demandada «Isla de Mouro, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Isla de Mouro, S. L.» para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Ana Belén Serrano Gómez, 420.050 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Isla de Mouro, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 26 de noviembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/245265

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 993/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 993/96, a instancia de don José Acebo Acebo contra don Rafael Cazorla Redondo, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice así:

Doña Emma Cobo García, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, por ante mí, el secretario:

Dijo: Que debía decretar y decretaba el embargo preventivo de los bienes de la empresa demandada de

don Rafael Cazorla Redondo en cuantía suficiente para cubrir la suma de seiscientos mil (600.000) pesetas, que se calculan provisionalmente por principal y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, a cuyo efecto se acuerda requerir de pago a aquellas comunidades que tienen pendientes pagos con el empresario (comunidad de propietarios calle Medio, 19; calle Arrabal, 17, y calle Arrabal, 21, todas ellas de Santander); recabar informes del Registro de la Propiedad así como de la Jefatura Provincial de Tráfico, y oficiase a las entidades bancarias. Notifíquese este auto a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos del artículo 79.2 de la L. P. L. Quedan los autos en turno pendiente de señalamiento. Contra este auto cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este mismo Juzgado.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don Rafael Cazorla Redondo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 8 de enero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/5405

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 686/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancia de doña Irene Pérez Caamaño y doña Yolanda Pérez Caamaño, contra la empresa «Marcano Suministros Marítimos, S. A.», con el número 686/96, ejecución 185/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 9.594.292 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en los libros correspondientes y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Marcano Suministros Marítimos, S. A.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 10 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/259426

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 813/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha, en autos de despido, seguidos a instancia de don Raúl Sánchez Liaño, contra la empresa «Tisa Cantabria, S. L.», con el número 813/96, ejecución número 246/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado resolución que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Tisa Cantabria, S. L.», previo requerimiento en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 284.917 pesetas más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 56.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma par la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L. E. C.; librándose en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que les señale.

Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L., notifíquese al representante de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064024696.

Y para que sirva de notificación a «Tisa Cantabria, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez

que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 10 de diciembre de 1966.—El secretario (ilegible).

96/259427

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 137/95

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de quiebra necesaria bajo el número 137/95, a instancia de «Argumosa, S. L.», y otros, contra «Sociedad Cooperativa Solvay», en cuyos autos se convoca a los acreedores de la quebrada para que el día 21 de febrero y hora de las diez comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado a celebrar la junta general de acreedores para el examen y reconocimiento de créditos; se concede un término que finalizará por todo el día 9 de febrero para que los acreedores presenten a los síndicos los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento si no lo verifican de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 2 de enero de 1997.—El secretario, Luis Sánchez García.

97/5664

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958